

Secretaría General.  
Pleno 0044/2018.  
Punto 4.13  
Notificación de Sesión  
Ordinaria del H.  
Ayuntamiento de fecha 30  
de Noviembre de 2018.

**C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez**  
Tesorero Municipal

**Lic. Guillermo Manzano Quintero**  
Subdirector de Catastro Municipal

**C.P. Víctor Manuel Palomera Hernández**  
Secretario Técnico de la Comisión de Adquisiciones

#### Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Noviembre de 2018 dos mil dieciocho, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice instruir a la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a efecto de que se celebre un contrato de prestación de servicios con la empresa que ofrezca las mejores condiciones para llevar a cabo la actualización de diversa información y prestación de servicios en materia catastral; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

#### ACUERDO N° 041/2018

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 38 fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, instruir a la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a efecto de que se celebre un contrato de prestación de servicios con la empresa que ofrezca las mejores condiciones, para llevar a cabo la actualización de diversa información y prestación de servicios en materia catastral. Lo anterior en los siguientes términos:

#### **MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTES.**

El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

## INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice instruir a la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a efecto de que celebre un contrato de prestación de servicios con la empresa que ofrezca mejores condiciones de calidad, servicio y precio a favor del municipio para llevar a cabo las siguientes actividades las cuales se establecen de forma enunciativa más no limitativa:

- 1.- Actualización del Catastro Municipal;
- 2.- Actualización de la Base de Datos;
- 3.- Recuperación de adeudos;
- 4.- Optimización en el Sistema de Ingresos; y
- 5.- Gestión Legal.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes:

### CONSIDERACIONES

#### En el ámbito legal para la procedencia del presente asunto

Que el artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, prevé en su artículos 37 fracción XIII y 38 fracción II lo siguiente:

**Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:**

*XIII. Regular los procedimientos internos, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, asegurando que cubran las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes y evitando que esos actos se realicen en beneficio de servidores públicos del propio Municipio, a la par de fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la vigilancia del uso de los recursos públicos.*

**Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:**

*II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;*

Que el artículo 13 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 13.- Son facultades de la comisión de adquisiciones las siguientes:**

- I.- Seleccionar al proveedor de los bienes o servicios de cada requisición, en atención a las normas fijadas en el art. 21 de este ordenamiento;*
- II.- Definir las políticas, sistemas, procedimientos y normas que regulen las operaciones indicadas en el art. 2 de este reglamento;*
- III.- Integrar y conservar actualizado el padrón de proveedores;*
- IV.- Las demás que le asigne el Cabildo o que permitan introducir una mayor eficiencia en la administración municipal.*

Que como se puede observar con la fundamentación legal que se hace referencia en párrafos anteriores, se le faculta al Ayuntamiento a poder celebrar contratos de prestación servicios con las empresas que ofrezcan las mejores condiciones de precio, calidad y financiamiento a favor del municipio.

En el caso que nos ocupa, para poder generar más ingresos en las arcas municipales que repercuten en la mejora de la prestación de los servicios públicos municipales, se requiere que ofrezcan primordialmente las siguientes funciones:

- 1.- **Recuperación de adeudos:**
  - Análisis de la cartera;
  - Revisión del sustento jurídico y fiscal;
  - Actualización de adeudos;

- Apego a buenas prácticas de cobranza efectiva:
    - Cobranza normal;
    - Cobranza legal; y
  - Acciones correctivas.
- 2.- Optimización de Ingresos**
- Integración de bases de datos;
  - Actualización de datos de contacto de usuarios;
  - Cartografía y georreferenciación de cuentas;
  - Ampliación del padrón de contribuyentes: nuevas cuentas, actualización m2 de construcción;
  - Verificación del uso de los predios;
  - Rediseño y estandarización de procesos;
  - Ampliación de medios y facilidades de pago;
  - Capacitación al personal; y
  - Acciones preventivas.
- 3.- Gestión de la Mejora e Innovación**
- Sistema de gestión de la calidad;
  - Indicadores de gestión y de mejora;
  - Validación del sistema de registro de ingresos;
  - Protocolos de protección de datos personales;
  - Cobranza preventiva;
  - Proyectos de mejora e innovación;
  - Capacitación al personal;
  - Acciones de mejora e innovación; y
  - Análisis de la información (Business Analytics).

Por ello, en caso de que se pueda celebrar un contrato de prestación de servicios entre el Municipio y la empresa que ofrezca las funciones enunciadas anteriormente, muy posiblemente se pueden alcanzar los siguientes beneficios:

- Incremento en la recaudación del impuesto predial del 30 al 50% en el próximo año 2019 y del 30% adicional;
- Mejora en el desempeño de los procesos del sistema de recaudación del Municipio que se traducen en menores tiempos de respuesta y en la disminución y solución de fallas en el desempeño; y
- Incremento en la satisfacción de los contribuyentes por la mejora en los estándares de calidad y de servicio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, propongo para su aprobación, modificación o negación, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**ÚNICO.**-El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza instruir a la Comisión de Adquisiciones a efecto de que realice los trámites administrativos y de carácter legal que considere necesarios para llevar a cabo la celebración y suscripción de un contrato de prestación de servicios con la empresa que ofrezca las mejores condiciones de calidad, servicio y precio a favor del municipio, para la realización de las siguientes actividades, las cuales se establecen de forma enunciativa más no limitativa:

- 1.- Actualización del Catastro Municipal;
- 2.- Actualización de la Base de Datos;
- 3.- Recuperación de adeudos;
- 4.- Optimización en el Sistema de Ingresos; y
- 5.- Gestión Legal.

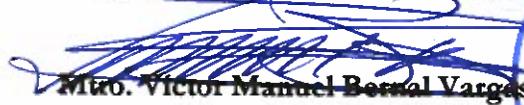
"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara". Puerto Vallarta, Jalisco. 27 de Noviembre de 2018. (Rúbrica) Ing. Arturo Dávalos Peña. Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco  
Notifíquese.-

**A T E N T A M E N T E**

**"2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y del  
XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara".**

**Puerto Vallarta, Jalisco, a 30 de Noviembre de 2018**

**El C. Secretario General del Ayuntamiento**



**Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas**



C.o.p.- Expediente

